



ADDENDUM DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN celebrado el día 19 de Abril del año 2016, que celebran por una parte **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por los ciudadanos ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA y JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL y SECRETARIO GENERAL respectivamente, a quienes en su conjunto se les denominará como **"EL MUNICIPIO"**; y por la otra la sociedad mercantil denominada **PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada en este acto por su Apoderado General el señor PATRICE GEORGES KEIME MALVAUX a quien en lo sucesivo se denominará como **"LA CONCESIONARIA"**, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente **ADDENDUM**, para lo cual en lo sucesivo y en su conjunto se les denominara como **"LAS PARTES"**, el cual sujetan al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 12 doce de agosto del año 2010 dos mil diez, fue aprobada por mayoría calificada la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento bajo el decreto D19/28BIS/10, para llevar a cabo la contratación de los servicios de papeleras de vía pública, incluyendo financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de dichas papeleras, en las áreas geográficas comprendidas dentro de los polígonos A y B del **"EL MUNICIPIO"** de Guadalajara, por un periodo de 15 quince años.
- II. Con fecha 24 veinticuatro de Septiembre del 2010 dos mil diez, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CONCESIONARIA"** celebraron el contrato de concesión, cuyo objeto principal consistía en FINANCIAMIENTO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN, servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN de diez mil PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA EN EL ÁREA DE **CONCESIÓN**, por un periodo de 15 quince años.
- III. En la sesión ordinaria del ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 8 de abril del 2016, se autorizó modificar por decreto municipal D23/17/16, la concesión para el servicio de papeleras en vía pública, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal el día 11 de abril del año 2016, bajo el Suplemento. Tomo II, Ejemplar 14, año 99.
- IV. Con fecha 19 diecinueve de Abril del 2016 dos mil dieciséis, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CONCESIONARIA"** celebraron el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN** celebrado el día 24 (veinticuatro) de septiembre del 2010 (dos mil diez).
- V. El día 7 de Abril del año 2017, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, se aprobó la celebración de un Addendum al Convenio Modificatorio, mediante Decreto Municipal D59/36/17, para adicionar el servicio de limpieza y mantenimiento de las nuevas plataformas hidráulicas que se instalen en **"EL MUNICIPIO"**, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal el día 7 de abril del año 2017, bajo el Suplemento. Tomo II, Ejemplar 17, Primera Sección. Año 99.



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

- VI. En cumplimiento a lo establecido en los numerales 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con Sus Municipios; artículos 1, 3, 15 y 23 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y Sus Municipios; el Presidente Municipal de Guadalajara Enrique Alfaro Ramírez, presento para autorización del Congreso del Estado, la documentación necesaria a fin de acreditar la solvencia económica y la capacidad de pago que tiene el municipio para adquirir obligaciones, respecto de la celebración del presente **ADDENDUM**, misma que fue autorizada por el Congreso del Estado de Jalisco bajo el Decreto del Congreso del Estado número 26407/LXI/17, mismo que fue publicado en el periódico oficial el día 20 de julio del 2017, bajo el Tomo CCCLXXXIX, Número 9, Sección IV.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", a través de sus representantes:

- i. Ser una institución de orden Público con personalidad Jurídica y Patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3 y 4 punto 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- ii. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y XIV, 52 fracción I y II, 61 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 11 fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, artículo 6, 42 fracción IV y 51 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- iii. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, zona 1 Centro de ésta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "**LA CONCESIONARIA**", que:

- i. Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número 4,652 de fecha 24 del mes de Julio del año 2001, ante la fe del Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número 26 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Querétaro, con fecha 18 dieciocho de septiembre del mismo año, bajo el folio mercantil 00007610/0001.
- ii. Que su Apoderado Legal, manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada; las cuales manifiesta no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de forma alguna, y que fueron otorgadas mediante

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

N2-ELIMINADO 6



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Escritura Pública número 64,655 sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha 23 de septiembre de 2011, ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 uno de la Ciudad de México, Distrito Federal.

- iii. Tiene como domicilio el ubicado en la calle Alambiques #435, interior 1, en la Colonia Parque Industrial El Alamo, C.P. 44490, en Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

- i. Ambas partes manifiestan que se reconocen la personalidad con que se ostentan para la celebración del presente **ADDENDUM**.
- ii. Que **"LA CONCESIONARIA"**, manifiesta su interés respecto de las mejoras que propone **"EL MUNICIPIO"**, por lo que comparece a formalizarlas, mediante este instrumento jurídico.
- iii. **"LAS PARTES"**, acuerdan que lo establecido en este **Addendum**, surtirá efecto a partir de la fecha de suscripción del presente **ADDENDUM**.

DEFINICIONES COMPLEMENTARIAS

En complemento a las definiciones utilizadas en el convenio modificatorio suscrito con fecha del 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis y para todos los efectos derivados del presente **ADDENDUM** y sus anexos, las siguientes palabras y términos tendrán el significado que se señala a continuación, salvo que expresamente se indique lo contrario, y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

Todas las referencias a cláusulas, párrafos, incisos, numerales y anexos que se hacen en este contrato, se refieren a las cláusulas, párrafos, incisos, numerales y anexos del mismo, salvo que expresamente se indique otra cosa.

Los encabezados que se utilizan en el presente contrato solo tienen un propósito indicativo, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación.

• **ADDENDUM**. – Es el presente instrumento jurídico en el que se manifiesta el acuerdo de voluntades entre **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CONCESIONARIA"** en donde ratifican su voluntad de ampliar la prestación de servicios de mantenimiento y limpieza de las nuevas plataformas hidráulicas que se instalen en **"EL MUNICIPIO"**.

• **CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL**. – Es el pago mensual en pesos mexicanos que deberá efectuar **"EL MUNICIPIO"** a **"LA CONCESIONARIA"** por el SERVICIO A LOS PUNTOS LIMPIOS, objeto de este **ADDENDUM**, calculado con base en el total de PUNTOS LIMPIOS atendidos por la **"LA CONCESIONARIA"** y al costo unitario variable del servicio según la cantidad total de PUNTOS

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

N3-ELIMINADO



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

LIMPIOS en servicio cada mes, sin considerar a las 20 PLATAFORMAS HIDRAULICAS instaladas conforme al Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión.

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL ADENDUM.** – Fianza anual que deberá otorgar, actualizar y mantener vigente **“LA CONCESIONARIA”** para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo establecidas en este ADENDUM, en los términos indicados en el mismo, cuyo monto es equivalente al 10% diez por ciento del monto anual de la CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL. Este monto se actualizará cada año considerando el monto total de los servicios prestados en el año anterior.
- **LIMPIEZA DE LOS PUNTOS LIMPIOS.** – Consiste en el sistema de lavado, hidrolavado y aseo que será utilizado y aplicado por **“LA CONCESIONARIA”** en las PUNTOS LIMPIOS instalados en el Municipio de Guadalajara, el cual se realizará conforme al lavado de Plataformas hidráulicas que se describe en el **Anexo I**, del Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión.
- **MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS.**– Consiste en las actividades de mantenimiento periódico, reparación o modificación requeridas para permitir la operación adecuada de los PUNTOS LIMPIOS y que conserven siempre su funcionalidad para la Prestación de los Servicios Públicos Concesionados.
- **PUNTOS LIMPIOS.**– Plataformas Hidráulicas de propiedad municipal, consistente en la Infraestructura comercializada e instalada por la **“CONCESIONARIA”**, a la cual únicamente se le dará el servicio de mantenimiento, limpieza y en su caso reposición, durante todo el periodo de vigencia de la Concesión, integrada por un dispositivo mecánico de elevadores, que permite elevar 4 (cuatro) contenedores soterrados de polietileno de alta densidad inyectados con capacidad cada uno de 1,100 (mil cien) litros destinados al depósito ambientalmente adecuado y de forma temporal de residuos sólidos urbanos, con tapa pavimentada, en un foso con plancha de fondo de hormigón, quedando a la vista solamente el buzón de depósito, manteniendo un aspecto agradable, discreto e integrado con el espacio que los rodea.
- **REPOSICIÓN DE PUNTOS LIMPIOS.** – Es el reemplazo parcial o total del PUNTO LIMPIO, según lo determine **“LA CONCESIONARIA”**, atendiendo a las condiciones de uso y operación en que se encuentre la misma.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **“LA CONCESIONARIA”** y **“EL MUNICIPIO”** manifiestan que el objeto del presente ADDENDUM es realizar la ampliación de los Servicios Públicos Concesionados para incluir además de lo señalado en el Convenio Modificatorio suscrito con fecha del 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, el servicio de MANTENIMIENTO, LIMPIEZA y REPOSICIÓN de los PUNTOS LIMPIOS.

SEGUNDA.- EFECTOS.– El presente **ADDENDUM** se considerara para todos los efectos legales, como un documento integral del Convenio Modificatorio antes descrito, y por lo tanto, todos los derechos

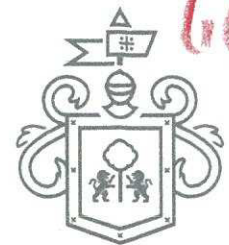
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

N4-ELIMINADO 6



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

y obligaciones consignados en el mismo, se tendrán como reproducidos en este **ADDENDUM**, tanto para **"EL MUNICIPIO"** como para **"LA CONCESIONARIA"**, salvo los que en este acto se acuerden en este acto, los cuales únicamente aplicaran para la prestación del servicio de Mantenimiento, Limpieza y Reposición de PUNTOS LIMPIOS.

En ese mismo tenor, la vigencia del presente **ADDENDUM**, concluye el día 23 (veintitrés) de septiembre del 2025.

TERCERA.- SERVICIOS OBJETO DE ESTE ADDENDUM.

"EL MUNICIPIO" como **"LA CONCESIONARIA"**, manifiestan su voluntad en que los servicios objeto de este **ADDENDUM**, consisten en:

Que **"LA CONCESIONARIA"** deberá aplicar a la totalidad de los PUNTOS LIMPIOS instalados en el Municipio de Guadalajara, los siguientes servicios;

a. LIMPIEZA

"LA CONCESIONARIA" debe realizar el lavado y aseo de todos los PUNTOS LIMPIOS con un promedio de frecuencia de intervenciones de una vez por semana, atendiendo lo establecido en el **Anexo "I"** relativo a las Reglas de Operación para el servicio a PLATAFORMAS HIDRAULICAS en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, anexo que es parte integral del Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión celebrado el día 19 de abril del 2016, así como las especificaciones referidas en el **Anexo "C"**, del presente **ADDENDUM**.

Así mismo, **"LA CONCESIONARIA"** realizará la limpieza en un perímetro de 2 metros radiales respecto de cada ubicación de los PUNTOS LIMPIOS, limpiando los residuos derramados y a granel esparcidos en el piso, conforme a las frecuencias y especificaciones establecidas en las Reglas de Operación.

La frecuencia de lavado que se determine será el promedio de las frecuencias desiguales otorgadas a cada PUNTO LIMPIO, en función de las diversas necesidades de cada zona, de tal manera que se cumpla con los promedios determinados en el **Anexo "C"** del presente **ADDENDUM**.

b. MANTENIMIENTO

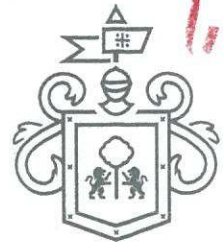
"LA CONCESIONARIA" se compromete a efectuar la conservación y reparaciones de los elementos que integran los PUNTOS LIMPIOS para que las PUNTOS LIMPIOS conserven siempre su funcionalidad.

Para eso, **"LA CONCESIONARIA"** procederá a realizar las actividades de MANTENIMIENTO preventivo, conforme las especificaciones establecidas en el **Anexo "C"** del presente **ADDENDUM** y adicionalmente a ellas, tomando en consideración la detección de necesidad de MANTENIMIENTO que le reporte por escrito la SUPERVISIÓN de la DAP y DMA o por la propia supervisión interna, **"LA**

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

N5-ELIMINADO



CONCESIONARIA” contará con un plazo de 24 veinticuatro horas para mantenimiento correctivo y reparaciones rutinarias, y con un plazo de 12 (doce) horas para las actuaciones urgentes en caso de que la anomalía detectada pueda representar un peligro físico para los usuarios de la vía pública, de conformidad a las especificaciones descritas en el **Anexo “I”** relativo a las Reglas de Operación para el servicio a PLATAFORMAS HIDRAULICAS en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, anexo que es parte integral del Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión celebrado el día 19 de abril del 2016.

c. REPOSICION

Para poder mantener el adecuado uso de los PUNTOS LIMPIOS, **“LA CONCESIONARIA”** será el único y exclusivo responsable, autorizado y obligado para realizar el reemplazo y REPOSICIÓN parcial o total de los PUNTOS LIMPIOS, esta reposición seguirá las especificaciones descritas en el **Anexo “I”** relativo a las Reglas de Operación para el servicio a PLATAFORMAS HIDRAULICAS en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, anexo que es parte integral del Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión celebrado el día 19 de abril del 2016.

Para eso, **“LA CONCESIONARIA”** deberá realizar las inversiones en recursos materiales y tener el suficiente personal operativo para atender el parque creciente de PUNTOS LIMPIOS en el Municipio de Guadalajara.

d. Interfaz del servicio de MANTENIMIENTO, LIMPIEZA y REPOSICIÓN de los PUNTOS LIMPIOS de “LA CONCESIONARIA” con el servicio de recolección de “EL MUNICIPIO” en los PUNTOS LIMPIOS.

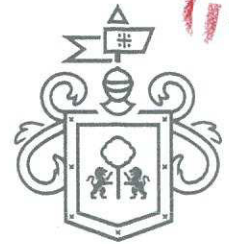
“EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del presente ADDENDUM proporcionará la información necesaria mediante un panel de control en línea que permitirá visualizar los trabajos de recolección, horario y tipo de residuo recolectado por cada uno de los **PUNTOS LIMPIOS**. Por medio del mismo panel se reportarán eventualidades o contingencias en el servicio, lo que permitirá a la concesionaria programar de manera adecuada el servicio de mantenimiento y limpieza de los **PUNTOS LIMPIOS**.

CUARTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“LA CONCESIONARIA”, se compromete a prestar los servicios de MANTENIMIENTO Y LAVADO de los PUNTOS LIMPIOS, bajo las siguientes consideraciones:

- a) PUNTOS LIMPIOS instalados en el Municipio de Guadalajara a la fecha de suscripción del presente ADDENDUM, mismos que se describen en el **Anexo “D”** de este ADDENDUM.
- b) PUNTOS LIMPIOS instalados en el Municipio de Guadalajara a partir la fecha de suscripción del presente ADDENDUM y hasta la fecha de vigencia del ADDENDUM, mismos que se añadirán por parte de la DAP Y DMA, al **Anexo “D”**, conforme se vayan instalando.





1,181

"LA CONCESIONARIA" entregará a **"EL MUNICIPIO"** el balance de los servicios de mantenimiento y limpieza prestados a cada PUNTO LIMPIO desde la fecha del acta de entrega recepción que emita la Dirección de Obras Públicas relativa a cada PUNTO LIMPIO y para el cual **"LA CONCESIONARIA"** deberá considerar un total de 90 noventa días de servicio de mantenimiento y limpieza sin cargo alguno a **"EL MUNICIPIO"** contados a partir la fecha del acta de entrega recepción relativa a cada PUNTO LIMPIO.

- c) Con base en la cantidad total de días del servicio de MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA de los PUNTOS LIMPIOS prestados por **"LA CONCESIONARIA"** y después de deducir los 90 noventa días de servicio sin cargo, **"LA CONCESIONARIA"** presentará a **"EL MUNICIPIO"** para su revisión y en su caso su aceptación para pago, la cuantificación de los servicios ya prestados cada mes a todos los PUNTOS LIMPIOS considerados en los incisos a) y b) anteriores, a partir de la fecha de suscripción del presente ADDENDUM .

QUINTA.- REPORTE.

"LA CONCESIONARIA", se compromete a entregar un informe mensual de los servicios realizados y del estado en que se encuentran los equipos materia del presente ADDENDUM, así como del desarrollo y resultado del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo.

Dicho informe, deberá entregarse a la DAP dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes.

SEXTA.- ÁREA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación del servicio que aquí se adiciona, **"EL MUNICIPIO"** y la **"LA CONCESIONARIA"**, acuerdan que la prestación del servicio se realizará en la totalidad del Municipio de Guadalajara donde existan PUNTOS LIMPIOS ya instalados y por instalar durante el periodo de vigencia del ADDENDUM.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD.

"EL MUNICIPIO" es propietario de la infraestructura instalada por **"LA CONCESIONARIA"** y relacionada con todas los PUNTOS LIMPIOS instalados y por instalar en el Municipio de Guadalajara, sin considerar a las 20 PLATAFORMAS HIDRAULICAS que son materia del Convenio Modificadorio de fecha 19 de abril del 2016.

OCTAVA. – CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL.

"EL MUNICIPIO" pagará mensualmente a **"LA CONCESIONARIA"** la CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL por la realización de los servicios objeto de este ADDENDUM contra entrega de la factura correspondiente, con precios e IVA desglosados, por el siguiente concepto:

TARIFA MENSUAL T4 (SERVICIOS A PUNTOS LIMPIOS)

Con la finalidad de tomar en cuenta que la cantidad de PUNTOS LIMPIOS no es fija sino variable a lo largo del periodo de vigencia del ADDENDUM, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CONCESIONARIA"** acuerdan la



aplicación de una tarifa variable según la cantidad de PUNTOS LIMPIOS en operación, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

RANGO DE CANTIDAD DE PUNTOS LIMPIOS EN OPERACIÓN EN EL MES CONSIDERADO	TARIFA T EN PESOS/MES Y POR PUNTO LIMPIO SIN IVA	TARIFA EN PESOS/MES Y POR PUNTO LIMPIO CON IVA
1 a 39	13,540.00	15,706.40
40 a 79	11,800.00	13,168.80
80 a 119	10,200.00	11,832.00
120 y más de 120	9,600.00	11,136.00

$T4 m = Nm \times T$ más el IVA correspondiente

Donde Nm es la cantidad total de PUNTOS LIMPIOS en operación en el mes m

T es la tarifa en pesos /mes sin IVA correspondiendo al rango en el cual se encuentra

Nm es el mes considerado

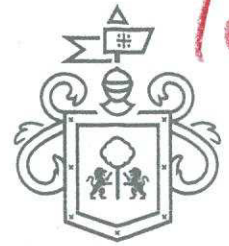
“EL MUNICIPIO” y “LA CONCESIONARIA” acuerdan también que:

- Durante los 90 noventa primeros días calendarios de operación de cada PUNTO LIMPIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción que emita la Dirección de Obras Públicas, “LA CONCESIONARIA” realizará el servicio de MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA de los PUNTOS LIMPIOS sin cargo alguno para “EL MUNICIPIO”.
- En el caso de PUNTOS LIMPIOS instalados durante el mes m, “LA CONCESIONARIA” presentará a “EL MUNICIPIO” un cargo calculado de manera proporcional al número de días de servicios prestados en el mes m, aplicando la siguiente fórmula para cada PUNTO LIMPIO: $T \times dm \times (12/365)$ donde dm es el número de días de operación en el mes m.

“EL MUNICIPIO” pagará la CONTRAPRESTACIÓN en forma mensual, en Moneda Nacional, actualizando las cantidades y/o revisando los precios de acuerdo con los procedimientos, especificaciones y fórmulas de ajuste, y actualización previstas en el Anexo “G” del CONVENIO MODIFICATORIO.

NOVENA. – FORMA DE PAGO.

“EL MUNICIPIO” y “LA CONCESIONARIA”, manifiestan su voluntad de que la forma de pago, para la prestación del servicio objeto de este ADDENDUM, se realice conforme a lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del CONVENIO MODIFICATORIO.



DÉCIMA.- ANEXOS.

ANEXO	DESCRIPCIÓN
A	Decreto Municipal D59/36/17, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 7 de abril del 2017 y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo II, Ejemplar 17, de fecha 07 de abril del 2017.
B	Tomo CCCLXXXIX de fecha 20 de julio del 2017, del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, número 9, sesión IV, en donde se emite el Decreto número 26407/LXI/17 del Congreso del Estado de Jalisco, relativo a la autorización de la suscripción de un Adendum al Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión celebrado entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco y la empresa Plastic Ómnium Sistemas Urbanos, S.A. de C.V.
C	Formato para la bitácora relativa a los servicios de lavado y mantenimiento preventivo de los PUNTOS LIMPIOS.
D	Lista de los PUNTOS LIMPIOS en operación a la fecha de suscripción del ADDENDUM.

DÉCIMA PRIMERA.- En este acto **"LAS PARTES"** convienen expresamente que los Antecedentes y Declaraciones establecidas en el inicio de este ADDENDUM, se tengan por íntegramente reproducidas en esta cláusula como si se insertasen a la letra, para que surtan sus efectos legales.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier comunicación que en los términos de este ADDENDUM se deban hacer entre **"LAS PARTES"**, será hecha por escrito y en tal caso deberá dirigirse a los domicilios que en este acto designan **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que hasta en tanto no se notifiquen por escrito nuevos domicilios, deberán considerarse como tales los indicados a continuación:

"EL MUNICIPIO", con domicilio en el número #400 de la Avenida Hidalgo, en la zona Centro de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"LA CONCESIONARIA", señala como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la calle Alambiques #435, interior 1, en la Colonia Parque Industrial El Alamo, C.P. 44490, en Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", reconocen en este acto, que la celebración de este instrumento, no se entenderá como una novación de las obligaciones asumidas en el Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión de fecha 19 de Abril del año 2016, ni del Contrato de Concesión de fecha 24 de septiembre del 2010.



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” hacen constar expresamente en este acto, que en la celebración de este **ADDENDUM** al Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión, no media ni existen vicios de la voluntad tales como error, dolo, lesión, incapacidad, ni lucro excesivo ni enriquecimiento ilegítimo.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 del mes de Julio de 2017 (dos mil diecisiete).

**“EL MUNICIPIO”
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESIDENTE MUNICIPAL**


ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SINDICA MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL

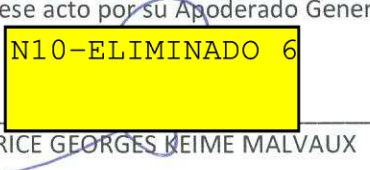

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA


JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

**“LA CONCESIONARIA”
“Plastic Omnium, Sistemas Urbanos,
Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Representada en ese acto por su Apoderado General, el señor:

N10-ELIMINADO 6


PATRICE GEORGES KEIME MALVAUX

TESTIGOS


**MARIA ABRIL ORTIZ GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL**


**ALEJANDRO ARMANDO ANCIRA ESPINO
DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO**

Esta hoja número 10 es parte integral del **Addendum al Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión**, que celebran por una parte **“EL MUNICIPIO”** y por la otra la Sociedad Mercantil denominada **PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, el día 21 del mes de Julio del año 2017 dos mil diecisiete.-----

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso 'a' de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso 'a' de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso 'a' de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso 'a' de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso 'a' de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso 'a' de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso 'a' de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso 'a' de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso 'a' de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso 'a' de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."